



ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN JURÍDICA A INMIGRANTES EN ARAGÓN, AÑO 2024

En la ciudad de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Doña Carmen María Susín Gabarre, en su calidad de Consejera de Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón facultada por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Bienestar Social y Familia a doña María Susín Gabarre.

Y de otra, D. Antonio Morán Durán, en su calidad de Presidente del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, domiciliado en la calle D. Jaime I, 18 de Zaragoza.

INTERVIENEN

En representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, bastante en derecho, con plena capacidad y legitimados para formalizar la presente Adenda, y en orden de la misma

EXPONEN

El Gobierno de Aragón autorizó la firma del Convenio de Colaboración con el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón para la prestación del servicio de asistencia y orientación jurídica a inmigrantes en Aragón.

Este convenio fue firmado con fecha 31 de mayo de 2024, estableciendo en la cláusula decimosexta del mismo una duración de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más. El periodo de realización del objeto del convenio abarcará desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

De acuerdo con lo establecido en este Convenio, los letrados y letradas de los Colegios de Abogados de Aragón atenderían las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, así como la tramitación de los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo del citado convenio, derivados desde el servicio de consultas.

Con fecha 11 de junio de 2024 se emitió Resolución de la Directora General del Instituto Aragonés de la Mujer por la que se asigna al Departamento de Bienestar Social y Familia la cantidad de 1.453.450 €, aprobando una serie de medidas para su ejecución, entre las que se establecen, entre otras, "asistencia



a víctimas y prevención de la violencia de género en mujeres de origen extranjero”. De esta cuantía global asignada al Departamento, se asigna un importe total de 15.000 € a la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración (actualmente denominada Dirección General de Inclusión Social y Voluntariado).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón “no precisará autorización del Gobierno aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos con otras administraciones y sujetos de derecho público o privado cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas. Dichas actuaciones se regirán por la normativa aplicable en materia de subvenciones”.

De conformidad con todo lo anterior las partes firmantes,

ACUERDAN

PRIMERO.- Realizar las siguientes modificaciones a las cláusulas del convenio.

Cláusula Primera: Se añade un último párrafo:

Dentro del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en el Plan conjunto plurianual en materia de violencia contra las mujeres, se ha previsto financiar en el año 2024 actuaciones de asistencia a víctimas y prevención de la violencia de género en víctimas de género en mujeres de origen extranjero. Estas actuaciones incluyen tanto asistencia jurídica a mujeres víctimas de violencia de género como la información a la ciudadanía y la formación de los profesionales de intervención social para conocer la normativa de extranjería para la protección de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.

Cláusula Segunda.- Se añaden los apartados e), f) y g):

e) Asistencia y orientación jurídica a mujeres extranjeras en Aragón en materia de violencia de género, así como realizar los trámites que necesiten para ellas y para sus hijos e hijas en derecho de extranjería..

f) Realización de acciones formativas en materia de violencia de género e inmigración destinadas tanto a la ciudadanía en general como a profesionales que tengan intervención con mujeres migrantes.

g) Elaboración, maquetación, impresión y difusión de documentación informativa que contenga materias de violencia de género y/o trata de seres humanos por explotación sexual o laboral, así como en prevención de la violencia en la reagrupación familiar.

Cláusula décima.- Se añade un último párrafo:

En el ejercicio 2024 se financiará con un importe de 15.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 20050 G/3241/480258/39135, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Inclusión social y Voluntariado, del Departamento de Bienestar Social y Familia, como fondo finalista procedente del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que financiará las consultas jurídicas



iniciales y tramitaciones realizadas a víctimas de la violencia de género, así como las actuaciones descritas en los apartados e) y f) de la Cláusula Segunda de este convenio.

Cláusula undécima.- Se añade un último párrafo:

Para realizar la justificación de los gastos de las consultas y trámites realizados en materia de violencia de género se utilizará un modelo de cuenta justificativa específico que se proporcionará por parte del Servicio con competencia en materia de inmigración. Para el resto de actuaciones, la justificación se efectuará mediante la presentación de facturas o cualquier documento probatorio de la realización de los gastos y pagos necesarios para la puesta en marcha de las nuevas actuaciones.

Cláusula Decimosegunda.- Se añade un último párrafo:

El pago de los servicios prestados por el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón en la ejecución de las consultas y tramitaciones jurídicas realizadas a víctimas de violencia de género, y de las actuaciones de los apartados e) y f) de la Cláusula Segunda del presente convenio se realizará mediante un pago único al final del ejercicio 2024, con un máximo de 15.000,00 €, previa justificación que acredite la ejecución de las actividades y sus costes, y posterior a la comprobación administrativa de la documentación presentada. Se realizará según baremo que consta en el Anexo III de este convenio.

SEGUNDO. Incluir el siguiente anexo III:

ANEXO III. JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS DE LAS ACTUACIONES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La cuantía de la subvención establecida es de 15.000,00 €, que es una cuantía máxima que requerirá de la correcta justificación según instrucciones y modelos específicos para la justificación de los gastos realizados en las actuaciones convenida como parte del Compromisos del Gobierno de Aragón con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género que les serán remitidos.

Para la correcta justificación se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa, que contendrá:

- Número de horas de prestación del servicio de consultas jurídicas iniciales a víctimas de violencia de género.
- Número de expedientes tramitados en atención a mujeres víctimas de violencia de género.
- Número de horas de formación, que mostrará tanto el tiempo de preparación para realizar la formación como de la duración de la formación impartida o de participación en jornadas.
- Importe total acreditado de la elaboración, maquetación, impresión y difusión de documentación informativa que contenga materias de violencia de género y/o trata de seres humanos por explotación sexual o laboral, así como en prevención de la violencia en la reagrupación familiar.

b) Informe de cada expediente con tramitación jurídica, a víctimas de violencia de género, derivados del servicio de consultas.

c) Facturas o cualquier documento de carácter mercantil válido en derecho para acreditar gastos directamente realizados para la realización de las actividades del convenio (factura de empresa de



maquetación, de servicio de bebidas para la realización de jornadas, del alquiler del espacio de realización de curso, de apoyo técnico para la realización on line o transmisión de la jornada...)

El servicio subvencionado financia la actividad profesional realizada por letrados y letradas expertos en materias de extranjería y violencia de género, según los siguientes baremos:

a) Horas de trabajo de los letrados en el servicio de consultoría.

- El precio por hora de consulta es de 72€.

b) Expedientes tramitados a víctimas de la violencia de género, derivados del servicio de consultoría, identificando el asunto a tramitar, la derivación y los trámites realizados, debiendo aportar copia de la tramitación realizada, se financiará con 108€.

Estas consultas y trámites no llevarán asociado incremento por costes indirectos.

Dicha cuantía podrá verse aumentada o reducida en determinados supuestos, en los que se considerará que se ha tramitado parcialmente un expediente o por remunerar el tiempo de asistencia jurídica del letrado fuera de su despacho. Se tendrá también en cuenta la realización de un trámite para toda una unidad familiar. Se financiará:

1. Desistimiento de la tramitación tras primera atención en el despacho profesional el interesado no desea continuar con las actuaciones derivadas, o bien no presentar la documentación necesaria para realizar la tramitación con un 25 % del expediente.
2. Preparación de la solicitud de protección internacional y asistencia jurídica en el momento de la solicitud acreditando la presencia de letrado en la realización del trámite con 150 % del expediente (de modo que computa como un expediente normal la preparación de la solicitud de protección internacional, sin acreditar la asistencia jurídica en el momento de la solicitud.
3. Cuando la tramitación del expediente se refiera a varios miembros de la misma unidad familiar, se aumentará el expediente en un 50 %.

Para la correcta justificación se deberá presentar todos los casos atendidos a víctimas de violencia de género, anualmente, en el modelo de cuenta justificativa específico que les será remitido y de forma separada al resto de consultas y trámites realizados en el marco del Convenio.

TERCERO.- Mantener el resto del Convenio en los mismos términos.

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda al citado Convenio de colaboración, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
La Consejera de Bienestar Social y Familia

CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
El Presidente del Consejo del
Colegio de Abogados de Aragón

ANTONIO MORÁN DURÁN